

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
JURÍDICO DAEM CAUQUENES

NCRD.- / IAV.- / RCO.- / MCC.- / RPMM.- / COL.- / SGC.- / ADRM.- / IPC.- / ipc.-



DECRETO EXENTO N° 2802 /

CAUQUENES,

20 JUN. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- OF. ORD. N° 82, de fecha 21.04.2022, del Director de la Escuela Artística Barrio Estación, a la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal Cauquenes.
- Informe de fecha 20.05.2022, del Encargado de licencias médicas y permisos administrativos del Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes.
- Memorándum N° 29 de fecha 20.05.2022, del Asesor Jurídico DAEM a la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal Cauquenes.
- D.F.L. N° 1, de 16.01.2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDOS:

1. Que doña Fabiola Andrea Moraga Henríquez, asistente de la educación de la Escuela Artística Barrio Estación, se ausentó injustificadamente de sus labores durante los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022.
2. Que la Dirección del Trabajo ha señalado en su jurisprudencia administrativa, entre otros, en el Dictamen 6725/306, de fecha 16.11.94, que, atendido el carácter bilateral del contrato de trabajo, el trabajador sólo tiene derecho a remuneración en cuanto cumpla con su obligación correlativa de prestar servicios, salvo la concurrencia de causas legales que establezca dicho pago o del acuerdo de las partes en este sentido.
3. Que, respecto de las ausencias de la trabajadora durante los días los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022, no ha concurrido causa legal ni acuerdo que justifique el pago de la remuneración en el periodo de tiempo indicado.
4. Que pagar los servicios no prestados produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.
5. Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 49.749/de 2002, 21.787/2008 y 38.785/2008, ha señalado que sin perjuicio de las atribuciones generales que el artículo 67 de la ley

N° 10.336 concede a la Contraloría General para ordenar el descuento de las sumas correspondientes a beneficios pecuniarios percibidos indebidamente, las municipalidades, atendido su carácter autónomo y el hecho de que a los alcaldes les corresponde administrar los recursos económicos del municipio -según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 18.695-, pueden descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios las sumas que éstos perciban indebidamente.

6. Que, la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal (r) autoriza el descuento de remuneraciones en Memorandum N° 29, de fecha 20 de mayo de 2022, del Asesor Jurídico DAEM.

DECRETO:

- **ORDÉNESE**, el descuento de remuneraciones a doña **FABIOLA ANDREA MORAGA HENRÍQUEZ**, R.U.T. N° **18.526.604-4**, Asistente de la Educación del establecimiento educacional Escuela Artística Barrio Estación, por ausencias injustificadas al trabajo durante los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de abril de 2022 (08 días laborales). -

ANOTASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Remuneraciones Daem
- Of. Partes
- Archivo Jurídico Daem